

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO.

Que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, mismo que es representado en este acto por los

en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primera Síndica Procuradora y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara como **"EL ARRENDATARIO"** y por la otra parte, el a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta forma parte de la división territorial y de la organización Política Administrativa del Estado de Guerrero y fue fundado bajo el nombre de José Azueta mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el periodo oficial del Estado de Guerrero, el 23 de diciembre del mismo año, mediante decreto gubernamental número 450 de fecha 16 de abril del dos mil ocho y publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año, que reformo en artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero se realizó el cambio de nombre, para quedar como actualmente se denomina, Zihuatanejo de Azueta.

1.2.- Que en término de los artículos 3, 5 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y constituye el órgano de gobierno municipal, cuyo representante es el presidente municipal.

1.3.- Que el Presidente Municipal, primer síndico procurador y secretario general, tienen plenas facultades para señalar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29, 46 y 66 fracciones VII, VIII Y IX, 72 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

1.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en la avenida Paseo Zihuatanejo Poniente Numero 21, Ciudad Deportiva, Código Postal 40897, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- Declara **"EL ARRENDADOR"**

2.1.- Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

2.2.- Que su actividad es la de alquiler de equipo para el comercio y los servicios, para diferentes eventos y/o actividades en esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

2.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de renta de equipo de sonido para todo tipo de eventos que le sean solicitados por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.4.- Que para efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, el ubicado en
Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En funciones de las declaraciones que anteceden es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de arrendamiento en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA. - EL objeto del presente contrato es de arrendar los servicios de "EL ARRENDADOR" como proveedor de Equipos de Sonido, vallas, proyector con pantalla e iluminación, para todo tipo de eventos para cubrir las necesidades que le sean solicitadas por "EL ARRENDATARIO".

TERCERA. - "EL ARRENDADOR" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer a "EL ARRENDATARIO" de los artículos y materiales que este le requiera en los tiempos y términos que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una falla técnica en los equipos, "EL PROVEEDOR" se compromete a efectuar las reparaciones necesarias sin costo alguno para "EL CLIENTE", hasta que los equipos funciones normalmente.

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que los precios más IVA establecidos por evento quedaran de la siguiente manera:

TIPO DE EVENTO	COSTO MAS IVA
SONIDO PEQUEÑO DE 150 A 200 PERSONAS	\$3,000.00
SONIDO MEDIANO DE 200 A 350 PERSONAS	\$4,500.00
SONIDO GRANDE DE 400 A 600 PERSONAS	\$8,000.00
SONIDO PEQUEÑO CON ILUMINACION	\$4,500.00
SONIDO MEDIANO CON ILUMINACION	\$7,500.00
SONIDO GRANDE CON ILUMINACION	\$10,000.00
SONORIZACION A GRUPO MUSICAL	\$20,000.00
SONIDO EVENTOS MASIVOS	\$12,000.00
PROYECTOR CON PANTALLA	\$1800.00
TARIMAS POR PIEZA	\$150.00
GRAN SOPORTE	\$7,000.00
VALLAS POR PIEZA	\$100.00
PANTALLAS LED'S3X2 M.	\$11,000.00

QUINTA. - El pago que el "ARRENDATARIO" deberá realizar a favor de "EL ARRENDADOR" por los servicios prestados se realizará a contra entrega de la factura fiscal por cada evento realizado que cubra todos los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "EL ARRENDATARIO" para la respectiva aprobación y posterior pago vía electrónica del adeudo contraído.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato estará vigente a partir del dos de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SEPTIMA. - "EL ARRENDATARIO" puede dar por terminado el presente convenio en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los equipos sin previo aviso al "ARRENDATARIO".

OCTAVA. - El pago que el "ARRENDATARIO" deberá realizar a favor de "EL ARRENDADOR" por los servicios prestados será de acuerdo a la cantidad de equipos utilizados para cubrir los eventos solicitados, los pagos se realizarán de forma mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "EL ARRENDATARIO" para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él "EL ARRENDADOR", este libera a "EL ARRENDATARIO" de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de "EL ARRENDATARIO" el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA. - "EL ARRENDADOR" libera a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

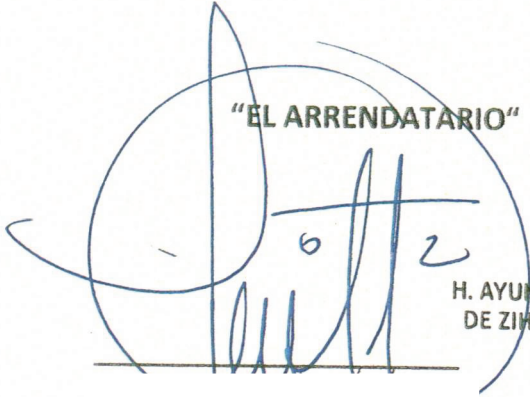
DECIMA PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al "ARRENDATARIO" de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetarán a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día dos de octubre del dos mil veinticuatro.

"EL ARRENDATARIO"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2024-2027

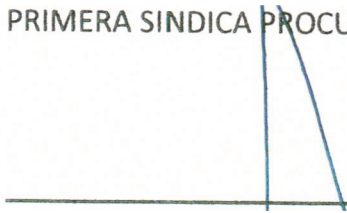
PRESIDENCIA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2024-2027

SINDICATURA

PRIMERA SINDICA PROCURADORA





SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL

"EL ARRENDADOR"

